

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2017-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 25 de Setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Setiembre del 2017, bajo la Presidencia del Ing. Ronald Pablo Ibáñez Barreda Alcalde, contando con el voto unánime de sus miembros, aprueba la Ordenanza Municipal que contiene "Régimen Temporal de Incentivos y Beneficios Tributarios Municipales de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 195° establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. Y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar beneficios a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

Que, asimismo, debe motivarse a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgándoseles incentivos Y/o beneficios a quienes cumplan con el pago de sus tributos por adelantado.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y en aplicación del marco normativo señalado, estando a lo acordado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de setiembre del 2017;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL
RÉGIMEN TEMPORAL DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 1°.- Beneficios Tributarios

Otórguese los siguientes Incentivos Tributarios a los contribuyentes que se encuentren registrados como personas naturales y/o personas jurídicas, conforme al siguiente detalle:

1.1.- Para los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del año 2017 en su totalidad, al contado y años anteriores de corresponder; tendrán derecho al descuento de tres meses de los arbitrios por barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; y mantenimiento de parques y jardines del año 2017; para hacer efectivo este derecho deberán cancelar los arbitrios municipales, íntegramente y por adelantado, además del Impuesto Predial correspondiente a todo el año 2017 y años anteriores de corresponder.

1.2.- Para los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del año 2017 en su totalidad, al contado y años anteriores de corresponder, tendrán derecho al descuento dos meses, de los arbitrios por barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; y mantenimiento de parques y jardines del año 2016; para hacer efectivo este derecho deberán cancelar los arbitrios municipales, íntegramente y por adelantado, además del Impuesto Predial correspondiente a todo el año 2017 y años anteriores de corresponder.

1.3.- Para los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del año 2017 en su totalidad, al contado y años anteriores de corresponder tendrán derecho al descuento de un mes de los arbitrios por barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; y mantenimiento de parques y jardines del año 2015; para hacer efectivo este derecho deberán cancelar los arbitrios municipales, íntegramente y por adelantado, además del Impuesto Predial correspondiente a todo el año 2017 y años anteriores de corresponder.

1.4. No se encuentran comprendidos dentro de los incentivos que otorga la presente Ordenanza en el numeral 1.1, 1.2, 1.3, los exonerados o inafectos al impuesto predial.

1.5. No se encuentran comprendidos dentro de los incentivos que otorga la presente Ordenanza en el numeral 1.1, 1.2, 1.3, los contribuyentes que se encuentran en los alcances del Art. 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal y la ley N° 30490 Ley del adulto mayor.

1.6. Se considera pago por adelantado el que se realice hasta el 31 de octubre del 2017.

Artículo 2°.- Cumplimiento

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a Ley y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017.

Segunda.- Portal web

Encárguese a la Oficina de Administración Financiera a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación para que incorpore la presente Ordenanza en el Portal Web institucional de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Norma derogatoria

Deróguense toda disposición municipal que se oponga a la presente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

c.c. Alcaldía

Gerencia Municipal

Oficina de Asesoría Jurídica

Gerencia de Administración Tributaria

Unidad de Imagen Institucional y RR. PP.

Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación

Mesa de Partes

RPB/MHLR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Ronald Iván Barreda
ALCALDE

FUERZA. Zúñiga fue titular en el partido ante Ayacucho FC y es probable que mañana esté desde el inicio.



Ídolo y maestro

RETIRO. Ysrael Zúñiga vive al cien por ciento cada minuto que le queda en las canchas de fútbol como profesional.

Jorge Jiménez

Cada partido que juega Ysrael Zúñiga lo juega con la adrenalina a full. Lo vive al cien por ciento. Lo goza. Se da íntegro en cada jugada. A medida que se acerca el final del Clausura, se viene también el día del adiós a las canchas.

“Cachete” va a dejar huella en Melgar. Más cien goles con la rojinegra, campeón en el 2015, título, ejemplo. Hoy su trabajo está dedicado a enseñar sus experiencias a los jóvenes como Ruiz, Iberico, Bravo, que son delanteros en pleno aprendizaje.

No oculta su alegría por el pase de gol a Sebastián Bravo ante Ayacucho. Si bien es cierto que Reynoso no le llama la atención como al resto de compañeros, él sí lo hace con los muchachos que quiere ver como titulares en todos los partidos. “Los muchachos trabajan duro para ganarse una oportunidad con Juan (Reynoso). Yo pongo de mi parte porque sé que ellos pueden ser un buen futuro en

DATOS

• Desde las 9 horas en el estadio Municipal de Sachaca juegan los menores sub-15 y sub-17 ante Ayacucho por la Copa Centenario.

• Las Reservas de Melgar jugarán desde las 11:00 horas. Diego Penny podría atajar con los menores.

Melgar”, dice el goleador cada vez que le mencionan a la juventud melgariana.

Sobre el partido ante Rosario, asegura que nadie se confía.

“Perdieron pero jugaron bien. Los partidos en casa hay que ganarlos con presión y atención. Con tres puntos más nos metemos a la pelea”, dijo.

Melgar recibe mañana a las 13:30hrs a Sport Rosario en el estadio Melgar. Será su tercer partido consecutivo como local luego de postergar el partido ante Cristal.



MOLESTIA. Ibarra dirige a Cienciano mañana en Cusco.

Ibarra molesto porque Cienciano no entrenó

CERRADO. Negaron uso del estadio Garcilaso de la Vega para practicar.

Cusco. Enérgico, molesto, el “Checho” explotó.

Sergio Ibarra mostró su incomodidad por no poder entrenar en el estadio Inca Garcilaso de la Vega antes del partido de mañana ante

Cultural Santa Rosa. “Durante el tiempo que llevo aquí sólo usé tres veces el estadio para entrenar”, dijo el DT, a su estilo y sin ocultar la disconformidad. “No entiendo la actitud

del ‘señor’ que lo administra, ¿no le gustará Cienciano, el único campeón internacional que tiene el Perú?”, agregó, recordando la hazaña lograda por Cienciano en el 2003.

Luego, un poco más tranquilo, Ibarra manifestó que en el partido ante los de Andahuaylas se juegan más que tres puntos. “Ellos (Santa Rosa) tienen muchas posibilidades y nosotros lucharemos hasta el final”, concluyó el popular “Checho”.

Cienciano enfrenta al equipo de Jorge Amado Nunes, cuarto en la tabla, en partido programado para mañana a partir de las 15:00 horas en el Garcilaso del Cusco y con arbitraje del capitalino Wilmer Villanueva.

Cienciano tiene 27 puntos en el octavo lugar de la tabla y Santa Rosa está cuarto con 34 puntos.

Las entradas costarán 10 y 15 soles para dos tribunas habilitadas.



PURGA EN ALFONSO UGARTE TRAS DERROTA

Tras la derrota de Alfonso Ugarte ante Carabaya, la directiva del club puneño despidió al DT Leonardo Morales y a los jugadores Joyce Conde, Sandro Reñifo, Héctor Tito y Roger Vásquez. Mañana a las 15 horas son locales ante el Minsa FC.

1PM CON A. HURACÁN Binacional juega en el estadio Arequipa

Arequipa. Sin el destituido entrenador Freddy “Petróleo” García, Binacional jugará desde las 13:00 horas de hoy ante el Atlético Huracán de Moquegua en la Etapa Nacional de la Copa Perú.

La derrota de la fecha pasada significó la molestia de la directiva, que decidió que hoy al frente del comando técnico esté Paul Rodríguez. En la ida Binacional goleó 6-0 al equipo Moqueguano.

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2017-MDJLBYR
José Luis Bustamante y Rivero, 25 de Setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Setiembre del 2017, bajo la Presidencia del Ing. Ronald Pablo Ibarra Barrada Alcalde, contando con el voto unánime de sus miembros, aprueba la Ordenanza Municipal que contiene “Regimen Temporal de Incentivos y Beneficios Tributarios Municipales de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero”, y:

CONSIDERANDO
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 195° establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.
Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter definitivo, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.
Que, es política de esta Administración Municipal otorgar beneficios a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.
Que, asimismo, debe motivarse a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgándoseles incentivos y/o beneficios a quienes cumplan con el pago de sus tributos por adelantado.
Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.
Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y en aplicación del marco normativo señalado, estando a lo acordado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de setiembre del 2017;
Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL
RÉGIMEN TEMPORAL DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

Artículo 1°.- Beneficios Tributarios
Otróguese los siguientes Incentivos Tributarios a los contribuyentes que se encuentren registrados como personas naturales y/o personas jurídicas, conforme al siguiente detalle:
1.1.- Para los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del año 2017 en su totalidad, al contado y años anteriores de corresponder; tendrán derecho al descuento de tres meses de los arbitrios por barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, y mantenimiento de parques y jardines del año 2017; para hacer efectivo este derecho deberán cancelar los arbitrios municipales, íntegramente y por adelantado, además del Impuesto Predial correspondiente a todo el año 2017 y años anteriores de corresponder.
1.2.- Para los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del año 2017 en su totalidad, al contado y años anteriores de corresponder; tendrán derecho al descuento de dos meses, de los arbitrios por barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, y mantenimiento de parques y jardines del año 2017; para hacer efectivo este derecho deberán cancelar los arbitrios municipales, íntegramente y por adelantado, además del Impuesto Predial correspondiente a todo el año 2017 y años anteriores de corresponder.
1.3.- Para los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del año 2017 en su totalidad, al contado y años anteriores de corresponder; tendrán derecho al descuento de un mes de los arbitrios por barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, y mantenimiento de parques y jardines del año 2017; para hacer efectivo este derecho deberán cancelar los arbitrios municipales, íntegramente y por adelantado, además del Impuesto Predial correspondiente a todo el año 2017 y años anteriores de corresponder.
1.4.- No se encuentran comprendidos dentro de los incentivos que otorga la presente Ordenanza en el numeral 1.1, 1.2, 1.3, los exonerados o inafectos al impuesto predial.
1.5.- No se encuentran comprendidos dentro de los incentivos que otorga la presente Ordenanza en el numeral 1.1, 1.2, 1.3, los contribuyentes que se encuentran en los alcances del Art. 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal y la Ley N° 30490 Ley del adulto mayor.
1.6.- Se considera pago por adelantado el que se realice hasta el 31 de octubre del 2017.

Artículo 2°.- Cumplimiento
Encarguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia
La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a Ley y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017.
Segunda.- Portal web
Encarguese a la Oficina de Administración Financiera a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación para que incorpore la presente Ordenanza en el Portal Web institucional de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Norma derogatoria
Deróguese toda disposición municipal que se oponga a la presente.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. *Marcelo El Lagunero Rodríguez*
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. *Ronald Ibarra Barrada*
ALCALDE